



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-01095-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
Y PENSIONADOS NIT. 830.138.303-1
DEMANDADO: MARIA DOLORES DE LA HOZ DE GUARDO- C.C. N°. 22.418.176

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente dar trámite a una renuncia de poder. Sírvasse proveer.

Barranquilla, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)
SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y en virtud del Artículo 76 del C.G.P., parágrafo 3, el Juzgado

RESUELVE

1. ACÉPTESE la renuncia que hace el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, al poder que le otorga la parte demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS, para representarla judicialmente dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Yuris Alexa Padilla Martinez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb747296dd534bd9835a41040adee19222c4018e2ce61a2888c8cb90fd1cbcd5**

Documento generado en 16/01/2024 02:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>